



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 00141-2024-A/MDCC/CH/C.

Ccapacmarca, 30 de Octubre del año 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPACMARCA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO:

La necesidad de viajar de la Señora Alcaldesa a la ciudad de Lima, los días 30 y 31 de Octubre del año 2024, en merito al **OFICIO MULTIPLE N° 124-2024-GR CUSCO/GR** con el fin de PARTICIPAR EN SUSCRIPCION DE CONVENIO “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial interurbana en la Carretera Ruta PE-3SG, Tramo: VELILLE - DV. MOROCACCE - DV. COPORAQUE - YAURI, ubicado en el distrito de Velille, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo. 194 de la constitución política del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11 del artículo 9 de la acotada Ley, señal que es atribución del consejo municipal, autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o en representación de la municipalidad realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6° se señala que: “La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local que representa al vecindario, promueve y fomenta la adecuada presentación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, siendo el alcalde el representante legal y su máxima autoridad administrativa”. Asimismo, el Artículo 20°, numeral 6). Determina que,” Es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas”, “Así el artículo 43°, establece que: “en su condición de titular del pliego, el Alcalde está facultado para dictar resoluciones de Alcaldía que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo su cargo necesario para el ejercicio de sus funciones”;

Que, conforme prescribe el considerando 16 de la resolución N°551-2013-JNE, N° 020-2010-JNE, que el encargo de funciones del Alcalde y



teniente Alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos que el alcalde no pueda ejercer sus funciones debido circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido el en cargo de sus funciones se diferencia de la delegación de sus funciones que tiene naturaleza específica y no implica ausencia del titular que las delega;



Que, la necesidad de viajar de la Señora Alcaldesa la provincia de Chumbivilcas, en merito al **OFICIO MULTIPLE N° 124-2024-GR CUSCO/GR** con el fin de PARTICIPAR EN SUSCRIPCION DE CONVENIO "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial interurbana en la Carretera Ruta PE-3SG, Tramo: VELILLE - DV. MOROCACCE - DV. COPORAQUE - YAURI, ubicado en el distrito de Velille, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, Y.



Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ENCARGAR, el **DESPACHO DE ALCALDÍA**, el día 30 y 31 de Octubre del presente año 2024 al **REGIDOR FORTUNATO HOLGUIN VALDEZ con DNI N° 48143279**, hasta el retorno del titular del pliego o en tanto dure la ausencia de la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, en merito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, debiendo cumplir en estricto con las atribuciones políticas y las funciones administrativas el Gerente Municipal, conforme a los considerados expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a áreas pertinentes de la Entidad, para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPACMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
[Signature]
Mag. Lourdes Janos Cuba
DNI N° 4796510
ALCALDESA